

Gregorio Escobedo N° 426, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, para ser utilizado como Sede Central del Seguro Integral de Salud.

Artículo 2°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección respectivo para el arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. Gregorio Escobedo N° 426 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, para la Sede Central del Seguro Integral de Salud, por ser el único que cumple las condiciones y demás características establecidas por la Entidad, autorizando que el mismo se realice a través del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por un período de doce (12) meses, y por el valor referencial total de US\$ 31,200.00 (TREINTIUN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), incluidos los impuestos de ley, por concepto de merced conductiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- La contratación que se efectúe en virtud de la presente resolución, se realiza a través de la Oficina de Administración, de conformidad con las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4°.- El egreso que irrogue la contratación a que se refiere el artículo precedente, será con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y/o Donaciones y Transferencias, del Pliego Presupuestal Seguro Integral de Salud.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como poner en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los 10 días siguientes de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS ACUÑA DÍAZ
Jefe del Seguro Integral de Salud

21427

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Plan de Ordenamiento de los Balnearios del Sur de Lima Metropolitana al Año 2010

ORDENANZA N° 418

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

En Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales en ejercicio de su competencia en materia de Zonificación y Urbanismo, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 10°, 11°, 70° y 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, tienen a su cargo la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Urbanos;

Que, las Municipalidades conforme a los Artículos 72° y 73° de la misma Ley están facultadas para establecer limitaciones y modalidades a la propiedad privada en armonía con el interés social en sus respectivas jurisdicciones y dentro del ámbito de su competencia, a través de los planes y normas municipales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los planos urbanos delimitan, entre otras, las áreas agrícolas y expansión agrícola-

la futura; las áreas que serán dedicadas a parques, plazas, bosques y recreación; las áreas en que se ubicarán los diversos servicios con fines de abastecimientos, educación, cultura, transportes y otros necesarios para la comunidad; las áreas que se dedicaran a los distintos fines urbanos como residenciales, comerciales, industriales, recreación y otros; las áreas inhabitables o de seguridad por su demostrado peligro, sólo dedicables a áreas verdes o forestales;

Que, según el mismo artículo, las municipalidades supervisan y controlan el uso de las tierras con sujeción a este artículo, quienquiera que fuera el propietario. En caso de incumplimiento, son infractores los propietarios y usuarios siendo ambos pasibles de las sanciones municipales de Ley;

Que, el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima - Callao 1990 - 2010, aprobado por el Concejo Metropolitano mediante Acuerdo N° 287 de fecha 21 de diciembre de 1989 y puesto en vigencia mediante Decreto de Alcaldía N° 127 de fecha 13 de agosto de 1992 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su propuesta de Acondicionamiento Territorial Metropolitano, ha considerado los Balnearios del Sur como Área de Recreación Metropolitana;

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación, de acuerdo con su Estatuto aprobado por Acuerdo de Concejo N° 089 de fecha 17 de julio de 1998, tiene entre sus funciones formular y evaluar los distintos Planes Urbanos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en coordinación con las Municipalidades Distritales, los Organismos pertinentes de la Administración Pública y las organizaciones de la sociedad civil;

Que, en cumplimiento de dicha función, el Instituto Metropolitano de Planificación, ha elaborado el Plan de Ordenamiento de los Balnearios del Sur de Lima Metropolitana, con la finalidad de constituirse en un instrumento promotor de las inversiones públicas y privadas, como un instrumento normativo que oriente la localización de las actividades urbanas en el territorio, como un instrumento de concertación y gestión para las municipalidades provincial y distritales y como instrumento facilitador de la participación organizada de los vecinos e instituciones públicas y privadas para la gestión del Plan;

Que, el Plan de Ordenamiento comprende los distritos de Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana, entre la Autopista Panamericana Sur y el mar;

Que, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-85-VC, y la Ordenanza N° 134-MML, el Plan de Ordenamiento Urbano de los Balnearios del Sur ha sido exhibido, difundido y expuesto ante las Municipalidades Distritales, instituciones públicas y privadas y la comunidad en general, a través de reuniones desarrolladas en cada uno de los distritos conformantes del Área, durante un período de 75 días correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2001;

Que, las observaciones y recomendaciones recibidas en dicho período, han sido procesadas e incorporadas, previa evaluación, en la propuesta definitiva del Plan de Ordenamiento de los Balnearios del Sur;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Dictamen N° 025-2002-MML-CDU de fecha 05 de marzo de 2002, ha emitido opinión respecto a la aprobación de dicha propuesta;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 134° incisos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, los Artículos 24° y 30° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-85-VC y la Ordenanza N° 134-MML;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

SOBRE APROBACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LOS BALNEARIOS DEL SUR DE LIMA METROPOLITANA AL AÑO 2010

Artículo Primero.- Apruébese el Plan de Ordenamiento de los Balnearios del Sur de Lima Metropolitana

al 2010 como instrumento orientador del desarrollo urbano de dicho territorio, en concordancia con el Plan de Desarrollo Metropolitano Lima - Callao 1990 - 2010.

Artículo Segundo.- Apruébense las Orientaciones del Plan de Ordenamiento de los Balnearios del Sur que comprende la Concepción del Desarrollo Urbano, la Imagen Objetivo, los Objetivos Generales y Políticas relacionadas con la Organización, el Acondicionamiento y la Ocupación del Territorio, el Saneamiento Legal del Suelo, los Servicios y Equipamiento Urbano, la Infraestructura de Servicios, el Sistema Vial, la Estructuración y Tratamiento de los Usos del Suelo, el Ordenamiento y Manejo Ambiental, la Seguridad y Protección de las Áreas Urbanas y la Gestión Urbana Ambiental.

Artículo Tercero.- Apruébense las Propuestas Generales y Específicas del Plan de Ordenamiento como elementos para la orientación y ejecución de acciones:

- Propuesta General de Organización del Territorio
- Propuesta Específica de Ordenamiento y Manejo Ambiental
- Propuesta Específica de Seguridad Física ante Desastres
- Propuesta Específica de Sistema Vial
- Propuesta Específica de Zonificación de los Usos del Suelo

Artículo Cuarto.- Apruébese el Programa de Inversiones para los Balnearios del Sur, el cual está estructurado en seis Programas Específicos:

- I : Acondicionamiento Recreacional, Turístico y Urbano
- II : Habilitación Urbana
- III : Infraestructura de Vialidad y Transporte
- IV : Equipamiento Urbano
- V : Saneamiento Integral
- VI : Manejo Ambiental y Seguridad Física

Artículo Quinto.- Apruébense las Estrategias para la Acción de los Balnearios del Sur al año 2005, como instrumento de gestión dirigido a la implementación del Plan, a través de la Visión, las Líneas Estratégicas, los Objetivos Estratégicos, las Acciones y los Proyectos.

Artículo Sexto.- Apruébese la Propuesta del Sistema Vial de los Balnearios del Sur de Lima Metropolitana, que está contenida en:

- El Plano N° P-07 de la Clasificación del Sistema Vial y,
- El Plano N° PO-08 de Secciones Viales Normativas

Artículo Séptimo.- Apruébese la Propuesta de Zonificación de los Usos del Suelo de los Balnearios del Sur de Lima Metropolitana como instrumento técnico normativo de organización, promoción y control de su ocupación y uso, que está comprendida en:

- El Plano N° PO-09 de Propuesta de Zonificación
- El Cuadro de Normas de Zonificación
- El Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades de los Distritos de Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusaña, deberán conformar instancias y mecanismos orientados a una gestión interdistrital concertada y desconcentrada para la implementación del Plan de Ordenamiento de los Balnearios del Sur, incorporando la participación de los actores sociales y agentes económicos e institucionales. Asimismo, las Municipalidades Distritales deberán conformar instancias de gestión en cada una de ellas o asignar dicha responsabilidad a los Órganos de Línea que correspondan.

Segunda.- No se aceptaran cambios de zonificación en los distritos conformantes de los Balnearios del Sur hasta después de un (01) año de puesta en vigencia la presente Ordenanza; salvo casos en que exista probado

interés público o local, debidamente fundamentado, de conformidad con el Artículo 12° y los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 134-MML.

DISPOSICION FINAL

Deróguese y déjese sin efecto legal alguno, cualquier Norma que se oponga a la presente Ordenanza.

PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dos.

GERMÁN APARICIO LEMBCKE
Teniente Alcalde de Lima
Encargado de la Alcaldía

21452

Aprueban Plan Urbano del distrito de Jesús María al Año 2010

ORDENANZA N° 422

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

En Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales en ejercicio de su competencia en materia de Zonificación y urbanismo con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 11°, 64°, 70° y 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, tienen a su cargo la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Urbanos;

Que, las Municipalidades conforme a los Artículos 72° y 73° de la misma Ley están facultadas para establecer limitaciones y modalidades a la propiedad privada en armonía con el interés social en sus respectivas jurisdicciones y dentro del ámbito de su competencia, a través de los planes y normas municipales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los documentos normativos de las acciones de acondicionamiento territorial son los planos urbanos respectivos; y que las municipalidades supervisan y controlan el uso de las tierras con sujeción a este artículo, quienquiera que fuera el propietario. En caso de incumplimiento, son infractores los propietarios y usuarios siendo ambos pasibles de las sanciones municipales de Ley;

Que, el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima-Callao 1990-2010 aprobado por el Concejo Metropolitano mediante el Acuerdo N° 287 de fecha 21 de diciembre de 1989 y puesto en vigencia mediante el Decreto de Alcaldía N° 127-MML de fecha 13 de agosto de 1992, establece dentro de sus orientaciones y proposiciones, el tratamiento urbano que corresponde al Área Central Metropolitana, a la que pertenece el distrito de Jesús María;

Que, mediante la Ordenanza N° 179-MML de fecha 30/7/98 se aprobó el Reajuste de la Zonificación General de Jesús María, que contiene las modificaciones a la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito aprobada por Resolución N° 371-91-MLM-AM-SMDU de julio de 1991;

Que, mediante Ordenanza N° 341 de fecha 6 de diciembre del 2001 se aprobó la Actualización del Sistema Vial de Lima Metropolitana, que establece las características de la vialidad del distrito de Jesús María;

Que, la Municipalidad de Jesús María, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional, encargó al Insti-